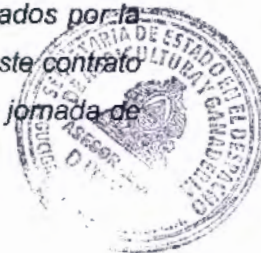


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **JOSE HUMBERTO ZUNIGA RAMOS**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1516-1985-00246, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrará de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA: "El Consultor"** se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a **"DICTA"** como **CONSULTOR ASISTENTE ADMINISTRATIVO FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto conforme se detalla en los términos de referencia adjunto, comprometiéndose a prestar sus servicios profesionales de consultoría a nivel nacional, los periodos de realización de los servicios, lugares de ejecución, resultados y demás características que se especifican, en los términos de referencia, mismos que quedan incorporados en forma integral como parte de éste contrato. **SEGUNDA: "El Consultor"** no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.32,000.00)** por concepto de: **Honorarios**, pagados de la siguiente forma: Los pagos se efectuarán contra la entrega de los resultados pactados y de conformidad a los términos de referencia ya indicados y a satisfacción de las jefaturas correspondientes y la Dirección Ejecutiva. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, decimocuarto, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas previa presentación a la Jefatura del Programa Fomento a la Agricultura Familiar; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El periodo de este contrato comprende del: 02 de Mayo al 16 de Agosto de 2013. **OCTAVA: HORARIO DE LABORES:** la jornada de



trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo.

NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA: A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley,

ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA: En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual

será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

DOCEAVA: Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las

personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente.

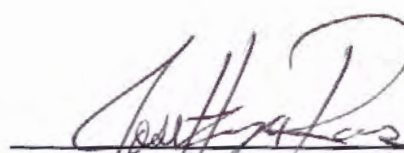
TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con

el manejo o actividades asignadas por el Programa Fomento a la Agricultura Familiar, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes.

"El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria".

CATORCEAVA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de abril del año Dos Mil trece.


Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ V.
Director Ejecutivo de DICTA


JOSÉ HUMBERTO ZUNIGA RAMOS
Consultor




SAG-DICTA
Programa fomento a la agricultura familiar año 2013
TDR CICLO PRIMERA 2013
Consultor: Asistente administrativo fomento a la agricultura familiar:
JOSE HUMBERTO ZUNIGA RAMOS

VIGENCIA DEL CONTRATO: del 15 de Abril al 16 de Agosto de 2013

INFORME DICTA: Del 15 Abril al 31 de Mayo de 2013. Debe contener:

- 1) Reporte de todas las actividades relacionadas con la adquisición de equipos, materiales y suministros para DICTA. (flujo operativo)
- 2) Reporte sobre la adquisición de las solicitudes de suministro o requerimiento de compra.
- 3) Reporte sobre la elaboración de solicitudes de cotizaciones para los bienes y servicios que la institución requiera.
- 4) Reporte sobre la gestión de la obtención de las diferentes cotizaciones de los distintos equipos, materiales y suministros que la institución requiera.
- 5) Elaborar y presentar un reporte sobre las cotizaciones de compra más favorable.
- 6) Reporte sobre la elaboración de órdenes de compra.
- 7) Reporte sobre las gestiones de envío de la documentación al comité de compras para su aprobación.
- 8) Reporte sobre la gestión de fondos aprobados para cada compra definida.
- 9) Reporte sobre la recepción y verificación de los materiales y equipos que se compran.
- 10) Reporte sobre el apoyo brindado a las diferentes actividades asignadas por la unidad de administración y finanzas.
- 11) Reporte del manejo directo de las compras de materiales, equipo y suministros que requieran los diferentes proyectos de la unidad del programa de agricultura familiar.
- 12) Reporte de otras actividades encomendadas por su jefe inmediato.

Nota: El informe deberá presentarse en un físico original y copia y en digital (dos CD), el informe debe estar en la coordinación nacional a más tardar el 30-05-2013.

SAG-DICTA
Programa fomento a la agricultura familiar año 2013
TDR CICLO PRIMERA 2013
Consultor: Asistente administrativo fomento a la agricultura familiar:
JOSE HUMBERTO ZUNIGA RAMOS

INFORME DICTA: Del 16 Julio al 16 de Agosto de 2013. Debe contener:

- 1) Reporte de todas las actividades relacionadas con la adquisición de equipos, materiales y suministros para DICTA. (flujo operativo)
- 2) Reporte sobre la adquisición de las solicitudes de suministro o requerimiento de compra.
- 3) Reporte sobre la elaboración de solicitudes de cotizaciones para los bienes y servicios que la institución requiera.
- 4) Reporte sobre la gestión de la obtención de las diferentes cotizaciones de los distintos equipos, materiales y suministros que la institución requiera.
- 5) Elaborar y presentar un reporte sobre las cotizaciones de compra más favorable.
- 6) Reporte sobre la elaboración de órdenes de compra.
- 7) Reporte sobre las gestiones de envío de la documentación al comité de compras para su aprobación.
- 8) Reporte sobre la gestión de fondos aprobados para cada compra definida.
- 9) Reporte sobre la recepción y verificación de los materiales y equipos que se compran.
- 10) Reporte sobre el apoyo brindado a las diferentes actividades asignadas por la unidad de administración y finanzas.
- 11) Reporte del manejo directo de las compras de materiales, equipo y suministros que requieran los diferentes proyectos de la unidad del programa de agricultura familiar.
- 12) Reporte de otras actividades encomendadas por su jefe inmediato.

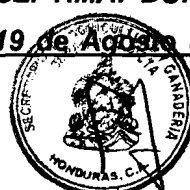
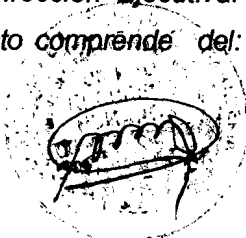
Nota: El informe deberá presentarse en un físico original y copia y en digital (dos CD), el informe debe estar en la coordinación nacional a más tardar el 15-08-2013.


Ing. FRANCISCO JOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA

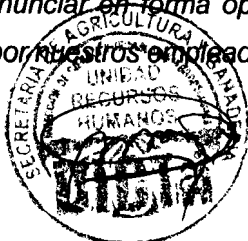


SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DICTA

NOSOTROS: FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1964-00308, y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 212-2010, de fecha 4 de marzo de 2010, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quién en adelante se denominará DICTA y **JOSE HUMBERTO ZUNIGA RAMOS**, mayor de edad, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. 1516-1985-00246, con domicilio en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán actuando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará "El Consultor" hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de Servicios de Consultoría, mismo que se registrá de acuerdo a las cláusulas establecidas a continuación: **PRIMERA:** "El Consultor" se compromete formalmente a prestar sus Servicios Técnicos a **"DICTA" como CONSULTOR ASISTENTE ADMINISTRATIVO FOMENTO A LA AGRICULTURA FAMILIAR**, el que deberá realizar actividades a fin de obtener el producto conforme se detalla en los términos de referencia adjunto, comprometiéndose a prestar sus servicios profesionales de consultoría a nivel nacional, los períodos de realización de los servicios, lugares de ejecución, resultados y demás características que se especifican, en los términos de referencia, mismos que quedan incorporados en forma integral como parte de éste contrato. **SEGUNDA:** "El Consultor" no podrá ceder o subcontratar personal para el cumplimiento del presente contrato. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** DICTA se compromete a pagar a "El Consultor" la cantidad de **VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.21,826.00)** por concepto de: Honorarios, pagados de la siguiente forma: Los pagos se efectuaran contra la entrega de los resultados pactados y de conformidad a los términos de referencia ya indicados y a satisfacción de las jefaturas correspondientes y la Dirección Ejecutiva. El total del gasto será cubierto con fondos del **PROGRAMA 14 FOMENTO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, Objeto 24900**. Los pagos se harán conforme al sistema adoptado por DICTA. **CUARTA:** El Consultor no tendrá derecho al pago de aguinaldo, decimocuarto, goce y pago de vacaciones, ni derecho al pago de prestaciones laborales. **QUINTA: INFORMES Y SANCIONES:** El Informe deberá ser aprobado por la Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas previa presentación a la Jefatura del Programa Fomento a la Agricultura Familiar; el incumplimiento en la entrega del Informe en la fecha establecida dará lugar a una sanción equivalente a Lps. 500.00 por cada día de retraso, dando un plazo de cinco (5) días hábiles de gracia en la presentación del mismo, de lo contrario dará derecho a la DICTA a dar por rescindido el contrato sin responsabilidad de su parte, quedando está en libertad de poder contratar otro técnico para la continuidad del contrato. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas no atribuidas al consultor, debidamente justificadas y documentadas por el encargado de DICTA, no se aplicará la sanción. **SEXTA: VIATICOS Y USO DE VEHÍCULO;** Cuando el consultor tenga que trasladarse a otro lugar fuera de su sede, No se le asignarán viáticos, solamente en casos calificados de urgencia en las necesidades del BSP, los cuales serán autorizados por la Dirección Ejecutiva. Así mismo para el desarrollo de sus actividades es entendido que DICTA no proveerá uso de vehículo, solamente en casos calificados por la Dirección Ejecutiva. **SEPTIMA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El período de este contrato comprende del: 19 de Agosto al 19 de Octubre de 2013



OCTAVA: HORARIO DE LABORES: la jornada de trabajo se sujetara de acuerdo a las necesidades que se requieran para el cumplimiento del trabajo. **NOVENA: EL CONSULTOR FACULTA A DICTA:** A hacer la deducción correspondiente al pago de Impuesto sobre la Renta. **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** DICTA como El Consultor se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la Ley, **ONCEAVA: RESCISION POR CONTROVERSIA:** En caso de controversia, El Consultor renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio de la DICTA, así como a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, para lo cual será competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DOCEAVA:** Es entendido que es responsabilidad del Consultor, el correcto y adecuado manejo de la cantidad del Bono de Solidaridad Productiva asignada, la que debe de ser entregada exclusivamente a las personas previamente seleccionadas, en la forma que estipula el Reglamento vigente. **TRECEAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser resuelto: a) Por mutuo consentimiento, b) Incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. c) El incumplimiento con el manejo o actividades asignadas por el Programa Fomento a la Agricultura Familiar, de acuerdo al Reglamento vigente y demás leyes. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre el técnico y la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria". **CATORCEAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a)Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados,**

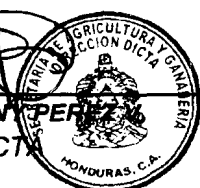


—JA



cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **QUINCEAVA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y estando de conformidad, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de octubre del año Dos Mil trece.

Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ
Director Ejecutivo de DICTA



JOSE HUMBERTO ZUNIGA RAMOS
Consultor



SAG-DICTA

Programa fomento a la agricultura familiar año 2013

TDR CICLO POSTERA 2013

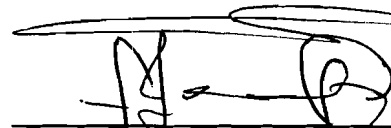
Consultor: Asistente administrativo fomento a la agricultura familiar: José Humberto Zúniga Ramos

VIGENCIA DEL CONTRATO: del 19 de Septiembre al 19 de Octubre de 2013

INFORME DICTA: 19 de Septiembre al 19 de Octubre de 2013 (un solo pago al 100%). Debe contener:

- 1) Reporte de todas las actividades relacionadas con la adquisición de equipos, materiales y suministros para DICTA. (flujo operativo)
- 2) Reporte sobre la adquisición de las solicitudes de suministro o requerimiento de compra.
- 3) Reporte sobre la elaboración de solicitudes de cotizaciones para los bienes y servicios que la institución requiera.
- 4) Reporte sobre la gestión de la obtención de las diferentes cotizaciones de los distintos equipos, materiales y suministros que la institución requiera.
- 5) Elaborar y presentar un reporte sobre las cotizaciones de compra más favorable.
- 6) Reporte sobre la elaboración de órdenes de compra.
- 7) Reporte sobre las gestiones de envío de la documentación al comité de compras para su aprobación.
- 8) Reporte sobre la gestión de fondos aprobados para cada compra definida.
- 9) Reporte sobre la recepción y verificación de los materiales y equipos que se compran.
- 10) Reporte sobre el apoyo brindado a las diferentes actividades asignadas por la unidad de administración y finanzas.
- 11) Reporte del manejo directo de las compras de materiales, equipo y suministros que requieran los diferentes proyectos de la unidad del programa de agricultura familiar.
- 12) Reporte de otras actividades encomendadas por su jefe inmediato.

Nota: El informe deberá presentarse en un físico original y copia y en digital (dos CD), el informe debe estar en la coordinación nacional a más tardar el 15-10-2013.


Ing. FRANCISCO JEOVANY PEREZ VALENZUELA
Director Ejecutivo de DICTA

